

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE  
TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194 debidamente representada por su Alcalde, Prof. Hildebrando Antón Navarro, identificado con DNI. N° 00234014, autorizado y acreditado por Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N°4204-2022-JNE, en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en calle La Marina N° 200 debidamente representada por ING. Segismundo Cruces Ordinola, identificado con DNI N° 00361856 acreditado por el jurado Nacional de Elecciones, por el periodo 2023 - 2026 a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

Los proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES COLINDANTES CON EL NUEVO HOSPITAL SAGARO, CA. S/N, LA ProI. SAN PEDRO Y CA. HAYA DE LA TORRE DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los

proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si LA ENTIDAD rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de TUMBES a los 19 días del mes de mayo del año 2025

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL  
TITULAR DE LA ENTIDAD

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
  
Hildebrando Antón Navarro  
ALCALDE  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD TUMBES



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 413 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : ING.SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional
DE : Mg. Abg. NICK ROJAS PRESCOTT
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO

Fecha: 16 ABR 2025
Hora: 5:27 PM
Firma:

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN,
EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O
APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES.

REF. : a) INFORME N° 527-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFPP-JLRR.
b) OFICIO N° 058-2025/MPT/SG.
c) ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPT-CM.
d) ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPT-CM.
e) Proyecto de CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACIÓN DE IOARR
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

FECHA : Tumbes, 16 MAY 2025



Recurso a su Honorable despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento,
la emisión de la OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN,
EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACIÓN DE IOARR
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LOS
ALREDEDORES DEL NUEVO HOSPITAL SAGARO DEL DISTRITO DE
TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES.
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS
CALLES COLINDANTES CON EL NUEVO HOSPITAL SAGARO, CA. S/N,
LA PROL. SAN PEDRO Y CA. HAYA DE LA TORRE DEL BARRIO EL
PACIFICO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GOBERNACIÓN REGIONAL
16 MAY 2025
N° Reg.: 10:51
Hora:
Firma:



#### ANTECEDENTES. –

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPT-CM.**, de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, se acordó aprobar, la suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DEL PROYECTO “CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LOS ALREDEDORES DEL NUEVO HOSPITAL SAGARO DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES.”**

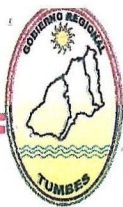
Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPT-CM.**, de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, se acordó aprobar, la suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES COLINDANTES CON EL NUEVO HOSPITAL SAGARO, CA. S/N, LA PROL. SAN PEDRO Y CA. HAYA DE LA TORRE DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.”**

Que, mediante **OFICIO N° 058-2025/MPT/SG.**, de fecha 30 de abril de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Tumbes, remite acuerdos de concejos y proyecto de **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, para su suscripción.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 30 de abril del 2025 la Gobernación Regional, deriva el expediente a la Unidad Formuladora para emitir informe técnico.

Que, mediante **INFORME N° 527-2024/GOB.REG.TUMBES-GGRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 24 de febrero del 2025, el coordinador de la unidad formuladora de proyectos, alcanza al Gobernador Regional la opinión técnica para firma de convenio con la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 12 de abril del 2025, el Gobernador Regional deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión.



## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

#### I. ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

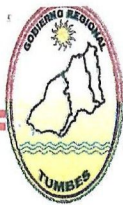
Que, el **artículo 44° de la LOGR**, señala que el Régimen laboral; Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se rigen por las normas laborales generales aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su **artículo 8°** establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Artículo III del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG)**, establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Asimismo, en su **Artículo IV, de la ley señalada up supra**, sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades





## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, el **Decreto Legislativo 1620** que Modifica El Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de fecha 21 de diciembre de 2023; establece en su **Artículo 9.-** Funciones de los Gobiernos Regionales en su **ítem 4** “Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento”; y en su;

Por otro lado, los incisos a y b del numeral 7.1 de las disposiciones generales de a **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

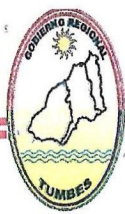
(..) **a) Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

**b) Convenio Específico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. Puede **irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia** del Convenio Marco, el Convenio Específico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)

Que, el numeral **87.1 del artículo 87º, de la LPAG**, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el **artículo 88º, numeral 88.1 de la LPAG**, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Asimismo, el **numeral 88.3 de la LPAG**, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0111 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe: *"Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios"*.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado Tumbes 2017 - 2030" y dentro de este plan se enmarcan los proyectos de saneamiento y agua potable que comprende el periodo 2022-2030, que se rige por el PDCL 2017-2030 y a su vez contempla los Objetivos Estratégicos Territoriales (OET)".

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."



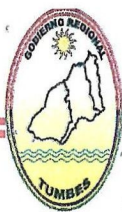
### MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS CONVENIOS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL, el mismo que prescribe: *"El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"*.

Este dispositivo<sup>2</sup> se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, cuyo artículo 6° señala: *"La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la*

<sup>1</sup> Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

<sup>2</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal "Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades" Editorial Gaceta Jurídica.



## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

*elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios”; y el numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49° de la misma norma, que prescribe: “Relaciones de coordinación y cooperación.*

*“(…) El Gobierno Nacional y los **Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias** propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.*

**El Gobierno Regional** no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. **Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y reciproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.**

Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional” (...).

Que, dentro de esta línea de acción<sup>3</sup>, debe tenerse en cuenta el **artículo 75°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala: **“Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. (...).”**

Disposición concordante específicamente, en esta materia debe tenerse en cuenta el **artículo 121°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, precisa: **“Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente”.**

Que, el **numeral 26** del **artículo 9°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”**

<sup>3</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal “Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades” Editorial Gaceta Jurídica.



## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Por su parte, revisado LOS PROYECTOS DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en la **CLÁUSULA CUARTA** del mismo, observamos que el objeto del Convenio, es que LA **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la **ENTIDAD REGIONAL**, se compromete a formular el (los) proyecto (s) de inversión y/o aprobar la (s) IOARR,, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión e Inversiones. En concordancia, con la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio se tiene que el proyecto de inversión al que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** es el siguiente:

**“CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LOS ALREDEDORES DEL NUEVO HOSPITAL SAGARO DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES.”**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES COLINDANTES CON EL NUEVO HOSPITAL SAGARO, CA. S/N, LA PROL. SAN PEDRO Y CA. HAYA DE LA TORRE DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.”**



En cuanto, a las obligaciones de la **ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL** conforme a la **CLÁUSULA SEXTA** del convenio numeral establece las siguientes obligaciones a LA ENTIDAD, **6.1** Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; **6.2** Formular, evaluar y ejecutar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional; **6.3** Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

En cuanto, a las obligaciones de la **ENTIDAD MUNICIPAL** conforme a la **CLÁUSULA SEPTIMA** del convenio establece las siguientes: numeral **7.1** (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio; **7.2** LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de



## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

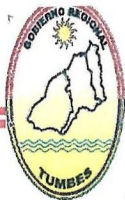
Que, respecto, al **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO** conforme a la cláusula OCTAVA se establece que, el **PLAZO SERA DE DOS (02) AÑOS**, a partir de su suscripción el mismo que puede ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del banco de inversiones.

De la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante **OFICIO N° 058-2025/MPT/SG.**, de fecha 30 de abril del 2025, el alcalde la Municipalidad Provincial de Tumbes, alcanza la propuesta de los **CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, para su evaluación y suscripción, así mismo mediante **INFORME N° 527-2025/GOB.REG.TUMBES-GGRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 09 de mayo del 2025, el coordinador de la Unidad Formadora de Proyectos emite en su opinión técnica determinando que es **PROCEDENTE** la firma de dicho convenio pues es de suma importancia la ejecución de proyectos que promoverán el desarrollo de la Provincia Tumbes.

Por lo expuesto, en lo que respecta al pedido de Suscripción, resulta viable suscribir los **CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, PARA LOS PROYECTOS “CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LOS ALREDEDORES DEL NUEVO HOSPITAL SAGARO DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES” Y EL “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES COLINDANTES CON EL NUEVO HOSPITAL SAGARO, CA. S/N, LA PROL. SAN PEDRO Y CA. HAYA DE LA TORRE DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” ya que este se encuentran enmarcados en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES y regulados por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LEY N° 27867** - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **LEY N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.

## II. DE LA OPINION LEGAL. –

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización



OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
'Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana'

y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley 27444, LPAG, OPINA:

PRIMERO: Que, resulta VIABLE suscribir los CONVENIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA 'CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LOS ALREDEDORES DEL NUEVO HOSPITAL SAGARO DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES' Y EL 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES COLINDANTES CON EL NUEVO HOSPITAL SAGARO, CA. S/N, LA PROL. SAN PEDRO Y CA. HAYA DE LA TORRE DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES' enmarcados dentro de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: Se recomienda la suscripción por el Titular del Pliego del presente Convenio adjunto, debido a que el presente convenio cuenta con la justificación normativa, informe técnico y el CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES, se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS.

TERCERO: Se RECOMIENDA se implementen las acciones que correspondan con las áreas involucradas, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el precitado CONVENIO, por los fundamentos expuestos en el presente.

Es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, signed by Mg. Abel Nicolás Prescott.

Table with 2 columns: Reg. Doc, Reg. Exp. and 1 row: SISGEDO. Values: 2452508, 2200382.